

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

MGM/FMB/MAV

[Handwritten signature]

106799
14191-

2304

12442

Entrega Subvención 2025 al CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO, según Acuerdo N°263-M/2024.



DECRETO SECCIÓN 1ª N.º 3535

LAS CONDES, 10 OCT 2025

VISTOS:

- El Decreto Alcaldicio Sección 1a N.º 4337 de fecha 25 de noviembre de 2024, que pone en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Las Condes para el ejercicio presupuestario 2025.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3056 de fecha 31 de agosto de 2022, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas.
- El Acuerdo N°263-M/2024 de 1197 Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 14 de noviembre de 2024.
- El Informe de Imputación N°5984 de fecha 25 de septiembre de 2025.
- La carta de solicitud de Subvención o Aporte dirigida a la alcaldesa de fecha 14 de noviembre de 2024.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de las Condes y en el Registro central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19862.cl, emitido el 19 de agosto de 2025.
- Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro y Certificado de Directorio de Personas Jurídicas sin fines de lucro, ambos emitidos con fecha 20 de agosto de 2025.
- Estatutos del Cuerpo de Bomberos de Santiago
- Informe de Egresos e Ingresos Ejercicio año 2024.
- Rol único Tributario emitido por el Servicio de Impuestos Internos, Certificado de cuenta corriente.
- Formulario de solicitud de Subvenciones directas o Aportes para el año 2025.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ra N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.
- Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Sección 1a N°2.452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N.º 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- La atribución de la Municipalidad de Las Condes para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde (sa) requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término.
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Concejo Municipal le corresponde pronunciarse y expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación de dicho cuerpo colegiado.



- Que toda persona o entidad que administre reciba e invierta fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios sometidos a la fiscalización de Contraloría General de la República, están obligados a rendir las cuentas comprobadas del manejo en tiempo y forma.
- La Resolución N°30/2015, que Fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.
- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1.858, de Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas SISREC por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás Organismos y Entidades Otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario.
- En cumplimiento de las modificaciones introducidas por la Ley N°21.180, de Transformación Digital del Estado, en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

- 1º. AUTORIZÁSE** una subvención al **CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO, RUT: 81.450.600-2, por la suma de \$50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos).**
- 2º.** La presente subvención se entiende otorgada desde el 01 de enero de 2025.
- 3º.** El beneficiario deberá destinar los recursos que se entregan en subvención a financiar gastos relativos al Proyecto denominado Compra Material Menor, Remodelación y Mantenición de Cuartel y Capacitación Voluntarios de la 15ª Cía., según lo dispuesto en el Formulario de solicitud de subvención o aporte para el año 2025.
- 4º.** Los recursos se entregarán de acuerdo con el flujo de caja de la Municipalidad en una cuota.

5º. IMPÚTESE el gasto:

SUBTITULO	:	24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
ITEM	:	01	A SECTOR PRIVADO
ASIGNACIÓN	:	005	A OTRAS PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS
ASIG. INTERNA	:	006	CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO
CONTRACUENTA	:	1210601001001	
VALOR	:	\$ 50.000.000	
PROGRAMAS	:	\$ 50.000.000	SECPLAN

- 6º.** El CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO, RUT: 81.450.600-2, se obliga a rendir cuenta de los montos recibidos precedentemente a través de la plataforma "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" (SISREC) en la periodicidad indicada conforme a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, entregando los respaldos documentales físicos o electrónicos digitalizados, validados por el ministro de Fe comunal.
- 7º.** Se deja expresa constancia que la institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la municipalidad, conforme lo dispuesto en la ley N° 19.862 publicada en el diario oficial de fecha 8 de febrero de 2003, que impone la obligación para los municipios de crear el "registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.



- 8°. El presente Decreto se publicará desde la fecha de su total tramitación en el portal de Transparencia Municipal de acuerdo con la Ley N.º20.285 y a su vez será notificado a la **CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO, RUT: 81.450.600-2**, por el secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por la organización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


Distribución:
- Secretaría Municipal
- Depto. de Finanzas
- DECOM
- Contraloría Municipal
- Oficina de Partes
- Dpto. Presupuesto (c/a)